



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág 1 de 2
R.M. N° 437/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 437/06

Sucre, 04 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0623/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicita la aprobación con dispensación de trámite del Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y ELAPAS, (Empresa Local de Agua Potable Sucre) para la Ejecución del Proyecto denominado "Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo".

Que, la carencia de servicios complementarios básicos e infraestructura sanitaria relacionados al acceso de alcantarillado y agua potable en las diferentes zonas y barrios de las áreas urbanas y periféricas de la ciudad de Sucre, debido a la gran demanda y requerimientos por parte de las autoridades vecinales y las limitaciones financieras de presupuesto Municipal para atender a las diferentes zonas urbano marginales, hacen necesaria la búsqueda de coordinación interinstitucional que permita ampliar la capacidad de respuesta a las múltiples y variadas demandas de la sociedad civil.

Que, las competencias de la actual administración del Gobierno Municipal de Sucre, son practicar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano del municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal.

Que, el objeto del convenio es el de comprometer e incorporar en el presupuesto de cada una de las instituciones concurrentes, el importe de contraparte local requerido del 30% para viabilizar la ejecución del proyecto denominado "Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo".

Que, para la ejecución del Proyecto elaborado a nivel de diseño final, se realizarán aportes institucionales de contraparte del 30%, de acuerdo al siguiente detalle:

\$us. 500.000	Prefectura de Chuquisaca
\$us. 250.000	Gobierno Municipal de Sucre
\$us. 219.866	ELAPAS

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- PREFECTURA DE CHUQUISACA, representada por el Prefecto del Departamento, Lic. David Sánchez Heredia.
- ELAPAS, representada por su Gerente General, Lic. Herbert Terrazas.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Suscripción de Convenios para viabilizar el financiamiento y ejecución del proyecto.
- El traspaso a cuentas de ELAPAS del monto señalado anteriormente.
- Coordinar con la Prefectura la inscripción y traspaso a ELAPAS en los porcentajes respectivos del presupuesto de contraparte local para la ejecución del Proyecto.
- Gestionar conjuntamente la Prefectura y ELAPAS, el financiamiento para la ejecución del proyecto ante el Viceministerio de Saneamiento Básico en el programa PASAAS con recursos de la Unión Europea u otra fuente de financiamiento no reembolsable.

Que, la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA se compromete a:

- Suscripción de Convenios para viabilizar el financiamiento y ejecución del Proyecto "Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- El traspaso a cuentas de ELAPAS del monto señalado anteriormente con destino a la ejecución del Proyecto.
- Coordinar con el Gobierno Municipal de Sucre, la inscripción y traspaso a ELAPAS en los porcentajes respectivos del presupuesto de contraparte local para la ejecución del Proyecto.
- Gestionar conjuntamente la Alcaldía y ELAPAS, el financiamiento para la ejecución del proyecto ante el Viceministerio de Saneamiento Básico en el programa PASAAS con recursos de la Unión Europea u otra fuente de financiamiento no reembolsable.

Que, ELAPAS (Empresa Local de Agua Potable Sucre) se compromete a:

- Constituirse en Unidad Ejecutora y Supervisora del Proyecto "Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo".
- Desarrollar el Proceso de Contratación para la Ejecución del Proyecto.
- Asumir los costos que demande la Supervisión directa del mencionado proyecto, que forman parte del aporte de ELAPAS.
- Continuar con la Supervisión de los tres lotes del Proyecto de Rehabilitación del Sistema Cajamarca que se constituirá en la fuente de agua para el Proyecto Lajastambo.

Que, la suscripción del Convenio tendrá una vigencia, desde la fecha de su suscripción hasta que se obtenga el financiamiento para la ejecución del proyecto y se verifique el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte y establecidos en la cláusula tercera del Convenio.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Art. 8° parágrafo I num. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, **LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representada por el Lic. David Sánchez Heredia, Y **ELAPAS** (Empresa Local de Agua Potable Sucre) representada por el Lic. Herbert Terrazas R, para la **Ejecución del Proyecto "Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo"**.

Art.2° **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, previa suscripción del Convenio incorpore en el texto lo siguiente:

- El Gobierno Municipal de Sucre, como parte interviniente del presente Convenio, formará parte conjuntamente las otras instituciones de la supervisión en la Ejecución del Proyecto **"Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo"**.

Art.3° **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, previa suscripción del Convenio, adjunte certificación presupuestaria del monto comprometido para la Ejecución del Proyecto **"Dotación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Zona Lajastambo"** equivalente a \$us. 250.000.- dentro del Presupuesto de la presente gestión.

Art.4° Remitir una fotocopia de la documentación cursante al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL